

CONVENIO N° 253 - 2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORGANIZACIÓN DE LA "FERIA INTERNACIONAL UNIVERSITARIA - PRONABEC, OPORTUNIDADES PARA EL MUNDO" ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Coorganización de la "Feria Internacional Universitaria - PRONABEC, Oportunidades para el Mundo" que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO** con RUC Nro. 20546798152, con domicilio para los efectos en Av. Arequipa, Nro. 1935-Lince - Lima 14, en adelante **PRONABEC**, representado por su Directora Ejecutiva Marushka Victoria Lia Chocobar Reyes, identificada con DNI 02898460, designada mediante Resolución Ministerial N° 093-2017-MINEDU,; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA**, con RUC N° 20163646499, con domicilio en calle Santa Catalina N° 117, Cercado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, debidamente representada por su Rector, el Doctor Rohel Sánchez Sánchez, identificado con DNI N° 29410132, designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 348-2015-UNSA a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargada, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior garantizando el acceso de estudiantes con bajos recursos económicos y profesionales con excelencia académica, así como garantizar sus posibilidades de permanecer y culminar sus estudios.

1.2. LA ENTIDAD es una universidad pública con personería jurídica de derecho público, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

1.3. La "Feria Internacional Universitaria – PRONABEC, Oportunidades para el Mundo", tiene la finalidad de dar a conocer los beneficios y ventajas de realizar estudios de pregrado, postgrado y especialización internacional a través de una beca financiada por PRONABEC o un crédito educativo, con el



objetivo de incrementar la demanda de postulaciones a las becas internacionales promoviendo alianzas estratégicas entre universidades internacionales.

- 1.4. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha, se ha suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD el siguiente convenio a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenio
1	Convenio N°064-2013 de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Crédito Educativo, de fecha 20 de marzo de 2012 y sus tres (03) Adendas.

- 2.2. Con el INFORME N° 959-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, la Oficina de Becas Postgrado sustenta la necesidad de suscribir el Convenio Especifico con LA ENTIDAD, con el objetivo de establecer los términos de la coorganización de la "Feria Internacional Universitaria - PRONABEC, Oportunidades para el Mundo", a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2017 en el Campus Universitario.
- 2.3. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.
- 2.4. Resolución Directoral Ejecutiva N° 1027-2017/MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 26 de septiembre 2017, que aprueba el plan de trabajo de la Feria Internacional Universitaria – PRONABEC, Oportunidades para el Mundo".

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



- 3.7. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".
- 3.11. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.12. Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.14. Resolución del Comité Electoral N° 348-2015-UNSA, que designa al Rector, Doctor Rohel Sánchez Sánchez.
- 3.15. Estatuto de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 06 y 09 de noviembre del 2015. Modificaciones aprobadas en Sesión de Asamblea Universitaria de fecha 26 de julio, 25 de agosto y 14 de septiembre del 2016.
- 3.16. Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa del 20 de marzo de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la "Feria Internacional Universitaria-PRONABEC Oportunidades para El Mundo" a realizarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con la finalidad de incrementar la demanda de postulaciones a las becas internacionales, y fomentar las alianzas estratégicas entre el PRONABEC y LA ENTIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. El PRONABEC se compromete a:

- 5.1.1. Invitar y comprometer la participación de las universidades, embajadas y agencias extranjeras y realizar el control de inscripción de las mismas.
- 5.1.2. Realizar las actividades de difusión de la feria a través de los canales de comunicación y redes sociales.
- 5.1.3. Difundir la Feria, organizando y participando en conferencias de prensa en Lima y Arequipa; así como efectuar diseños gráficos e impresión de materiales de difusión y merchandising, que se utilizarán (gigantografías, banderolas, roller, banner, afiches, dípticos, bolsa, lapiceros, blocks, etc).



- 5.1.4. Liderar la coorganización y coordinación logística de la Feria.
- 5.1.5. Implementar la plataforma de inscripción de los asistentes, vinculando a la página web de PRONABEC.
- 5.1.6. Brindar información sobre la oferta de becas a través de un Stand institucional en la Feria.
- 5.1.7. Participar en la organización y brindar información a los asistentes a la Feria, a través del personal de PRONABEC.
- 5.1.8. Agenciar y administrar, de ser posible, el apoyo económico y de otra índole necesario para el desarrollo de la feria, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Feria, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 1027-2017/MINEDU-VMGI-PRONABEC.

5.2. LA ENTIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Facilitar el campus ferial de un mínimo de 1500 m² en la ciudad universitaria de la ENTIDAD.
- 5.2.2. Proporcionar hasta 100 stands de acuerdo a las medidas que ENTIDAD crea por conveniente.
- 5.2.3. Proporcionar personal de la ENTIDAD para apoyo en las actividades de realización de la feria.
- 5.2.4. Permisos y autorizaciones como Defensa Civil, APDAYC, etc.
- 5.2.5. Coordinar apoyo de Policía Nacional, Bomberos, Defensa Civil, Serenazgo y otros.
- 5.2.6. Recabar y administrar el apoyo económico y de cualquier otra índole que se obtenga de auspiciadores de la Feria.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. El **PRONABEC** financiará los compromisos conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo de la Feria, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 1027-2017/MINEDU-VMGI-PRONABEC.
- 6.2. La **ENTIDAD** financiará los compromisos asumidos con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores institucionales

Por PRONABEC : Marushka Lía Chocobar Reyes
Directora Ejecutiva

E-mail :
Teléfono :



Por la ENTIDAD : José Luis Vargas Gutiérrez
Jefe de la Oficina Universitaria de Cooperación,
Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías
E-mail : convenios@unsa.edu.pe
Teléfono : 54-285067 / 944897695

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN






Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

Las Partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 
- 11.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales.
 - 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de un (01) día calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
 - 11.3. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
 - 11.4. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
 - 11.5. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.
- 
- 
- 
- 

11.6. En cualquier caso de resolución, las Partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de controversia, discrepancia, duda o reclamación sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo se resolverá por la Coordinación Interinstitucional, cuyas decisiones tendrán carácter definitivo.

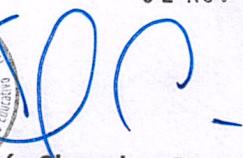
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los.....del mes de octubre del año 2017.

02 NOV 2017



Marushka Lía Chocobar Reyes

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito
Educativo



Rohel Sánchez Sánchez

Rector
Universidad Nacional de San Agustín de
Arequipa

